



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de marzo de 2010
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 13 de marzo de 2008 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Andorra ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe presentado por el Principado de Andorra y la matriz que facilita su examen, debidamente cumplimentada (véase el anexo).

El Gobierno de Andorra queda a disposición del Comité para presentarle la información adicional que éste considere necesaria.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo a los miembros del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

(Firmado) Carles **Font-Rossell**

Embajador

Representante Permanente del Principado de Andorra
ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 13 de marzo de 2008 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Andorra

Observaciones generales

El Gobierno del Principado de Andorra agradece al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad su carta de fecha 17 de octubre de 2007 y tiene el honor de presentarle información adicional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004). La redacción del presente informe se ha basado en la información proporcionada por el Ministerio de Justicia e Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, las Aduanas de Andorra y el Departamento de Industria y Transporte del Ministerio de Agricultura y Economía.

Conviene recordar al Comité que Andorra carece de ejército y que no posee armas de destrucción en masa de ningún tipo, sean biológicas, químicas o nucleares. Además, Andorra nunca ha permitido que se desarrolle en su territorio ninguna actividad ni industria relacionada con la utilización de productos nucleares, químicos o biológicos. Andorra no fabrica, no desarrolla, no comercializa, no compra, no posee, no utiliza y no almacena armas químicas, biológicas o nucleares, ni sus sistemas vectores, ni siquiera productos de esa índole. Tampoco posee armas químicas, biológicas o nucleares antiguas.

El Principado de Andorra se ha comprometido a aprobar leyes y reglamentos que tengan por objeto impedir el establecimiento en el país de industrias relacionadas con la utilización de productos nucleares, químicos o biológicos y que sancionen las violaciones de las normas nacionales e internacionales pertinentes. Cabe señalar a este respecto que los tratados, leyes y procedimientos aprobados por Andorra constituyen una prueba fehaciente de dicho compromiso.

Tratados y convenciones internacionales

En lo que respecta a las convenciones y los tratados internacionales, Andorra sigue adoptando las medidas necesarias para aprobar los principales instrumentos internacionales y ha realizado avances considerables al respecto desde 2005, fecha en que envió su primer informe al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (S/AC.44/2004/(02)/19/Add.1). Concretamente, Andorra firmó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó en septiembre de 2006. En ese mismo año aprobó la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. En lo que respecta a las armas nucleares, Andorra aún no ha ratificado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ni los acuerdos de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Estos instrumentos están siendo examinados.

Párrafo 2 de la resolución

Pregunta 6: transporte de armas biológicas, químicas y nucleares

Como muestra la matriz elaborada por el Comité, en sus dos primeros informes Andorra proporcionó escasa información sobre el transporte de armas biológicas, químicas y nucleares. Es preciso tener en cuenta, en primer lugar, que solo se puede acceder a Andorra por carretera, lo que significa que todos los productos que entran en el país proceden de sus países vecinos, España o Francia. Por consiguiente, los transportistas están obligados a cumplir las medidas de seguridad, vigilancia y

obtención de licencias de estos países cuando transportan los materiales a que hace referencia la resolución 1540 (2004), sean biológicos, químicos o nucleares.

Asimismo, Andorra aplica el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercaderías Peligrosas por Carretera. Si bien Andorra no lo ha ratificado, en el Código Vial de 1999 se afirma que el Acuerdo es aplicable en todo el territorio nacional:

“199.1 El transporte por carretera de mercancías peligrosas se regula por el presente artículo; el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercaderías Peligrosas por Carretera, aprobado en Ginebra el 30 de septiembre de 1957 y complementado por las decisiones posteriores incorporadas en el texto de fecha 1 de enero de 1995 y por las reglamentaciones complementarias pertinentes, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Código.”

En el Código Vial de Andorra se añade que todos los vehículos utilizados para el transporte público o privado de materiales inflamables o peligrosos, así como los vehículos autorizados que se utilicen con este fin, deberán respetar las normas específicas aplicables en cada caso. Los servicios del departamento pertinente podrán verificar y supervisar en todo momento la aplicación de estas normas (artículo 199.2 del Código Vial).

El sistema jurídico de Andorra prevé sanciones penales y administrativas para los delitos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas, armas químicas y biológicas y material radiactivo.

A nivel administrativo, el Código Vial prevé sanciones como las que se especifican en los artículos 210 a 212.

En lo que respecta al derecho penal, el Código Penal de 2005 trata de manera muy específica la cuestión de las armas químicas y biológicas. En el artículo 266, relativo al tráfico y el almacenamiento de armas químicas y biológicas, se estipula que la fabricación, el desarrollo, la comercialización, la posesión, el transporte o el almacenamiento de armas químicas o biológicas o las municiones conexas serán castigados con una pena de prisión de seis a doce años. En ese mismo artículo se especifica que la comercialización comprende también la venta, importación o exportación. En cuanto a las armas nucleares, el Código Penal no contiene ningún artículo específico sobre delitos relacionados con el transporte de armas nucleares, ya que este tipo de armas nunca ha existido en Andorra. No obstante, en el artículo 254 se tienen en cuenta posibles delitos de transporte de materiales nucleares o radiactivos (los artículos 253 a 258 versan sobre los materiales nucleares radiactivos).

“Artículo 254: transporte y almacenamiento ilícitos

El que, sin la debida autorización, importare, exportare, transportare o almacenare material nuclear o productos radiactivos que pudieran poner en peligro la vida o la salud de las personas será castigado con una pena de prisión de tres a ocho años.

La tentativa es punible.”

Pregunta 11

El Gobierno de Andorra desea corregir la información proporcionada en informes anteriores en relación con la pregunta 11 de la matriz, que hace referencia

al párrafo 2 de la resolución 1540 (2004). Tras la aprobación del nuevo Código Penal de Andorra en 2005, el artículo 336.2 ya no versa sobre el delito de financiación de las actividades citadas en la resolución. En la actualidad, la ley aplicable a los delitos financieros es la Ley de cooperación internacional en materia penal y de lucha contra el blanqueo de dinero o de valores producto de la delincuencia internacional de 2001.

Otras cuestiones comprendidas en el párrafo 2, relativo a las armas nucleares

Los artículos 253 a 258 del Código Penal de Andorra de 2005 se ocupan de los delitos relativos a la energía nuclear y los daños severos:

“Artículo 253: posesión ilícita

El que, por cualquier medio, estuviere en posesión ilícita de material nuclear o productos radiactivos que pudieran poner en peligro la vida o la salud de las personas será castigado con una pena de prisión de uno a cinco años.

Si el material nuclear o los productos radiactivos hubieren sido robados con violencia o intimidación, o por mediación de un grupo organizado, se impondrá una pena de prisión de tres a cinco años.

Artículo 254: transporte y almacenamiento ilícitos

El que, sin la debida autorización, importare, exportare, transportare o almacenare material nuclear o productos radiactivos que pudieran poner en peligro la vida o la salud de las personas será castigado con una pena de prisión de tres a ocho años.

La tentativa es punible.

Artículo 255: exposición a radiación

El que expusiere ilícitamente a una persona a radiación ionizante poniendo en peligro su vida o su salud, será castigado con una pena de prisión de cinco a diez años e inhabilitado para el ejercicio de su profesión por un período de hasta doce años.

La tentativa es punible.

Artículo 256: perturbación de establecimientos, instalaciones o servicios

El que perturbare el funcionamiento de establecimientos, instalaciones o servicios en que se utilice material nuclear o productos radiactivos y de esa forma pusiere en peligro la vida o la salud de las personas será sancionado con una pena de prisión de uno a cinco años.

La tentativa es punible.

Artículo 257: pérdida por negligencia

El que por negligencia permitiere el robo o la pérdida de material nuclear o productos radiactivos y de esa forma pusiere en peligro la vida o la salud de las personas será castigado con una pena de arresto o una multa de hasta 60.000 euros.

Artículo 258: emisión de radiación por negligencia

El que por negligencia permitiere la emisión de radiaciones ionizantes que pudieran poner en peligro la vida o la salud de las personas será castigado con una pena de arresto o una multa de hasta 60.000 euros.”

Apartados a) y b) del párrafo 3: vigilancia, seguridad y protección física

Armas biológicas y materiales conexos

- Preguntas 2 a 9: se aplica la Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000.
- Pregunta 1: no se aplica, ya que este tipo de armas no se produce en Andorra.
- Preguntas 13 a 15: no se aplica, ya que este tipo de armas no se fabrican ni se producen mediante ingeniería genética.

Armas químicas y materiales conexos

- Pregunta 1: no se aplica, ya que este tipo de armas no se produce.
- Preguntas 2 a 5: se aplica la Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000.
- Pregunta 13: este tipo de armas no se produce y, por consiguiente, no se llevan a cabo controles de fiabilidad.
- Pregunta 17: no se aplica, ya que no existen armas químicas antiguas.

Armas nucleares y materiales conexos

- Pregunta 1: no se aplica, ya que no se produce este tipo de armas.
- Preguntas 2 a 5: Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000.
- Pregunta 13: no se aplica. Este tipo de armas no se produce y, por consiguiente, no se llevan a cabo controles de fiabilidad.
- Pregunta 14: Ley de seguridad y calidad industrial.
- Pregunta 15: la autoridad nacional encargada de la reglamentación es el Departamento de Industria y Transporte del Ministerio de Agricultura y Economía.
- Preguntas 17 y 18: el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y la base de datos sobre el tráfico ilícito del OIEA no se aplican en Andorra. No obstante, los departamentos competentes han establecido reglamentos y procedimientos al respecto.

Apartados c) y d) del párrafo 3

En lo que respecta a la vigilancia de fronteras, en 2006 Andorra aprobó el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que ya se aplicaba con anterioridad. El Sistema Armonizado, al igual que los análisis de riesgos y las estadísticas preparados por las Aduanas, ha contribuido al establecimiento de un mecanismo de control por medio de una selección de mercancías que tiene en cuenta los materiales a que hace referencia la resolución 1540 (2004). La vigilancia de fronteras consiste en la realización de

controles exhaustivos, tanto físicos como documentales, por parte de las Aduanas de Andorra.

Estos materiales no solo se vigilan en los puestos fronterizos. Las autoridades aduaneras de Andorra también llevan a cabo controles a posteriori así como controles en los almacenes de los usuarios finales (pregunta 17 de la matriz).

En cuanto a los materiales explosivos, su importación requiere una autorización expedida por el Ministerio de Agricultura y Economía, bajo la supervisión de las Aduanas. Asimismo, cuando se importan explosivos o detonadores, el Servicio de Policía se encarga de escoltar el vehículo que los transporta desde la frontera andorrana hasta el único depósito de municiones del país. Los desplazamientos posteriores son vigilados por la policía, que en todo momento puede realizar inspecciones in situ.

Las Aduanas de Andorra disponen de listas completas de todas las exportaciones e importaciones del país y se encarga de actualizarlas (preguntas 13 y 14).

Cabe señalar que el Principado de Andorra está redactando un texto jurídico relativo a la exportación de elementos de doble uso, que reproducirá exactamente la normativa europea al respecto.

En lo que respecta a la pregunta 1 de la matriz, desde 2004 el Código de Aduanas de Andorra ha sustituido a la Ley contra el fraude aduanero de 4 de marzo de 1999 que se cita en las páginas 4 y 5 del informe.

Pregunta 20: en lo que respecta al control del tránsito, la Decisión núm. 1/2004 del Comité Mixto CE-Andorra, establecido en virtud de un acuerdo entre el Principado de Andorra y la Comunidad Económica Europea, autoriza la extensión a Andorra de la red común de comunicaciones/interfaz común de sistemas (CCN/CSI) que se aprobó en Bruselas el 29 de abril de 2004. Esto permite la utilización en Andorra del Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado (NCTS/NSTI), procedimiento aduanero aplicable a los documentos de tránsito que permite a la Unión Europea y a los países del espacio económico común intercambiar información y localizar todos los bienes en tránsito.

Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8: listas de control, asistencia e información

- Pregunta 1: listas de control: las Aduanas elaboran listas completas de todas las importaciones y exportaciones.
- Pregunta 2: no existen otras listas de control.
- Preguntas 3 y 4: el Gobierno no ofrece asistencia y no tiene conocimiento de ninguna solicitud de asistencia.
- Pregunta 5: el Gobierno no cuenta con programas de asistencia.
- Preguntas 6 y 7: no se dispone de información para la industria ni para el público.

Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados a), b) y c) del párrafo 8 y en el párrafo 10

Estado: Andorra
Fecha del informe: 27 de octubre de 2004
Fecha de la adición 1: 31 de octubre de 2005

| <i>¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?</i> | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)</i> | <i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio web oficial)</i> |
|---|--|-----------|---|---|
| 1 | Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa | X | No produce armas de destrucción en masa | Página 2 del informe Página 2 de la adición 1 |
| 2 | Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación | X | Siempre ha manifestado su apoyo a la no proliferación de armas de destrucción en masa | Página 2 del informe |
| 3 | Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales | X | Andorra no proporciona ayuda de ninguna clase a agentes no estatales | Página 2 del informe |
| 4 | Convención sobre las armas biológicas | | | |
| 5 | Convención sobre las armas químicas | X | Adhesión el 27 de febrero de 2003 | Página 7 del informe |
| 6 | Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares | X | Adhesión el 21 de noviembre de 1995 | Página 6 del informe |

La información contenida en las matrices procede básicamente de los informes nacionales y se complementa con información oficial de los gobiernos, incluida la facilitada a las organizaciones intergubernamentales. Los cuadros han sido elaborados bajo la dirección del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

El Comité se propone utilizar las matrices como instrumento de referencia, a fin de facilitar la asistencia técnica, y como instrumento de diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Las matrices no han sido concebidas para verificar si los Estados cumplen sus obligaciones en materia de no proliferación, sino para facilitar la aplicación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo. No tienen en cuenta ni prejuzgan ningún debate en curso celebrado fuera del Comité, en el Consejo o en cualquiera de sus órganos, sobre la cuestión de si los Estados respetan sus obligaciones, cualesquiera que fueren.

| | ¿Se han hecho algunas de las declaraciones siguientes o es el país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes? | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.) | Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio web oficial) |
|----|--|----|--|--|
| 7 | Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares | X | Firma el 24 de septiembre de 1996 y ratificación en 2006 | Página 7 del informe Adición 2 |
| 8 | Convención sobre la protección física de los materiales nucleares | | Adhesión aprobada por el Gobierno; en proceso de aprobación por el Parlamento | Página 2 de la adición 1 |
| 9 | Código de Conducta de La Haya | | | |
| 10 | Protocolo de Ginebra de 1925 | | | |
| 11 | Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) | | <ul style="list-style-type: none"> – Acuerdo entre el Principado de Andorra y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la aplicación de garantías en el marco del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (2001) – Protocolo sobre pequeñas cantidades del Acuerdo entre el Principado de Andorra y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la aplicación de garantías en el marco del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (2001) – Protocolo adicional del Acuerdo entre el Principado de Andorra y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la aplicación de garantías en el marco del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (2001) | Página 6 del informe |
| 12 | Zona libre de armas nucleares/protocolo(s) | | | |
| 13 | Otros convenios/tratados | | – Convención sobre la protección física de los materiales nucleares | Adición 2 |
| 14 | Otros arreglos | | | |
| 15 | Otros | | | |

Párrafo 2 – Armas biológicas**Estado:** Andorra**Fecha del informe:** 27 de octubre de 2004**Fecha de la adición 1:** 31 de octubre de 2005

| <i>¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i> | | <i>Observaciones</i> |
|---|--|--------------------------------|--|--|--|---|
| | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente</i> | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente</i> | |
| 1 | Fabricar/producir | X | Artículo 2 del Decreto de 3 de julio de 1989 | X | Artículos 127 y 266 del Código Penal | Página 3 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 2 | Adquirir | X | Decreto de 3 de julio de 1989: adquisición | X | Artículo 266 del Código Penal | Página 3 de la adición 1 |
| 3 | Poseer | X | Artículo 2 del Decreto de 3 de julio de 1989 | X | Artículo 266 del Código Penal | Página 3 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 4 | Almacenar | | | X | Artículo 266 del Código Penal | Página 3 del informe Página 3 de la adición 1 |
| 5 | Desarrollar | | | X | Artículos 265 y 266 del Código Penal | Página 3 de la adición 1 |
| 6 | Transportar | X | Código Vial Código Penal de 2005 | X | Artículos 199, 210 a 212 Artículo 266 | Adición 2 Adición 2 |
| 7 | Transferir | X | Decreto de 3 de julio de 1989 | X | Artículos 265 y 266 del Código Penal | Página 3 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 8 | Emplear | X | Artículo 2 del Decreto de 3 de julio de 1989 | X | Artículo 266 del Código Penal | Página 3 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 9 | Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas | | | X | Artículo 23 del Código Penal | Página 3 de la adición 1 |
| 10 | Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas | | | | | |

| ¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|---|--|-------------------------|---|---|--|---------------------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 11 | Financiar las actividades antes mencionadas | | | X | Párr. 2 del Artículo 336 del Código Penal Ley de cooperación internacional en materia penal y de lucha contra el blanqueo de dinero o de valores producto de la delincuencia internacional de 2001 | Página 4 de la adición 1 Adición 2 |
| 12 | Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores | | | X | Artículo 266 del Código Penal | Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 13 | Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas | | | X | Código Penal | Página 4 del informe |
| 14 | Otros | | | | | |

Párrafo 2 – Armas químicas

Estado: Andorra

Fecha del informe: 27 de octubre de 2004

Fecha de la adición 1: 31 de octubre de 2005

| ¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|---|-------------------|-------------------------|---|---|---|--|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 1 | Fabricar/producir | X | 1. Artículo 3 de la Constitución 2. Decreto de 3 de julio de 1989 | X | Artículos 127 y 265 del Código Penal | Páginas 3 y 6 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 2 | Adquirir | X | 1. Artículo 3 de la Constitución 2. Decreto de 3 de julio de 1989: adquisición | X | Artículo 266 del Código Penal | Páginas 3 y 6 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 3 | Poseer | X | Artículo 2 del Decreto de 3 de julio de 1989 | X | Artículo 266 del Código Penal | Página 3 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 4 | Almacenar | X | Artículo 3 de la Constitución | X | Artículo 266 del Código Penal | Páginas 3 y 6 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 5 | Desarrollar | X | Artículo 3 de la Constitución | X | Artículos 265 y 266 del Código Penal | Página 6 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 6 | Transportar | X | Código Vial Código Penal de 2005 | X | Artículos 199 y 210 a 212 Artículo 266 | Adición 2 |
| 7 | Transferir | X | 1. Artículo 3 de la Constitución 2. Decreto de 3 de julio de 1989 | X | Artículos 265 y 266 del Código Penal | Páginas 3 y 6 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |

| | ¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores? | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|----|---|-------------------------|---|---|--|--|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 8 | Emplear | X | 1. Artículo 3 de la Constitución 2. Artículo 2 del Decreto de 3 de julio de 1989 | X | Artículo 266 del Código Penal | Páginas 3 y 6 del informe Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 9 | Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas | | | X | Artículo 23 del Código Penal | Página 3 de la adición 1 |
| 10 | Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas | X | Artículo 3 de la Constitución | | | Página 6 del informe |
| 11 | Financiar las actividades antes mencionadas | | | X | Párrafo 2 del artículo 336 del Código Penal Ley de cooperación internacional en materia penal y de lucha contra el blanqueo de dinero o de valores producto de la delincuencia internacional de 2001 | Página 4 de la adición 1 Adición 2 |
| 12 | Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores | | | X | Artículo 266 del Código Penal | Páginas 2 y 3 de la adición 1 |
| 13 | Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas | | | X | Código Penal | Página 4 del informe |
| 14 | Otros | | | | | |

Párrafo 2 – Armas nucleares**Estado:** Andorra**Fecha del informe:** 27 de octubre de 2004**Fecha de la adición 1:** 31 de octubre de 2005

| <i>¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i> | | <i>Observaciones</i> |
|---|-------------------|--------------------------------|---|--|--|---|
| | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente</i> | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente</i> | |
| 1 | Fabricar/producir | X | 1. Artículo 3 de la Constitución 2. Decreto de 3 de julio de 1989 | ? | Artículo 266 del Código Penal | Páginas 3 y 6 del informe |
| 2 | Adquirir | X | 1. Artículo 3 de la Constitución 2. Decreto de 3 de julio de 1989: adquisición | | | Páginas 3 y 6 del informe Página 3 de la adición 1 |
| 3 | Poseer | X | Decreto de 3 de julio de 1989 | X | Artículo 253 del Código Penal | Página 3 del informe Página 3 de la adición 1 |
| 4 | Almacenar | | | ? | Artículo 254 del Código Penal | Página 3 del informe |
| 5 | Desarrollar | | | | | |
| 6 | Transportar | X | Código Vial Código Penal | X | Artículos 199 y 210 a 212 Artículo 254 | |
| 7 | Transferir | X | 1. Artículo 3 de la Constitución 2. Decreto de 3 de julio de 1989 | | | Páginas 3 y 6 del informe |
| 8 | Emplear | X | Decreto de 3 de julio de 1989 | | | Página 3 del informe Página 3 de la adición 1 |

| ¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|---|--|-------------------------|---|---|--|--|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 9 | Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas | | | | | |
| 10 | Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas | | | | | |
| 11 | Financiar las actividades antes mencionadas | | | X | Párrafo 2 del artículo 336 del Código Penal Ley de cooperación internacional en materia penal y de lucha contra el blanqueo de dinero o de valores producto de la delincuencia internacional de 2001 | Página 4 de la adición 1 |
| 12 | Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores | | | | | |
| 13 | Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas | | | X | Artículo 253 del Código Penal | Página 3 del informe Página 3 de la adición 1 |
| 14 | Otros | | | | | |

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/ proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos

Estado: Andorra

Fecha del informe: 27 de octubre de 2004

Fecha de la adición 1: 31 de octubre de 2005

| | <i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i> | <i>Marco jurídico nacional</i> | | <i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i> | | <i>Observaciones</i> |
|---|---|--------------------------------|--|--|--|--|
| | | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | <i>Sí</i> | <i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i> | |
| 1 | Medidas para contabilizar la producción | | No se aplica (no se producen) | | | |
| 2 | Medidas para contabilizar el empleo | | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | |
| 3 | Medidas para contabilizar el almacenamiento | | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | |
| 4 | Medidas para contabilizar el transporte | | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | |
| 5 | Otras medidas de contabilización | | Ninguna | | | |
| 6 | Medidas para garantizar la seguridad de la producción | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |
| 7 | Medidas para garantizar la seguridad del empleo | X | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | Página 4 de la adición 1 |

| ¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|---|---|---|--|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 8 | Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |
| 9 | Medidas para garantizar la seguridad del transporte | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |
| 10 | Otras medidas para garantizar la seguridad | | Ninguna | | | |
| 11 | Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/ transporte | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal 3. Inspección y control de empresas | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |
| 12 | Régimen de licencias/registro de instalaciones/personas que trabajan con materiales biológicos | X | 1. Ley general de salud de 20 de marzo de 1989 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | Código Penal | Páginas 5 y 6 del informe Página 4 de la adición 1 |
| 13 | Control de la fiabilidad del personal | | No se aplica | | | |
| 14 | Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores | | | X | Artículo 127 del Código Penal | Página 2 de la adición 1 |
| 15 | Normativa de las actividades de ingeniería genética | | No se aplica (no se realizan actividades de ingeniería genética) | | | |

| ¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|---|---|---|---------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 16 | Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos | | | | | |
| 17 | Otros | | | | | |

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/ proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos

Estado: Andorra
Fecha del informe: 27 de octubre de 2004
Fecha de la adición 1: 31 de octubre de 2005

| | ¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores? | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|---|--|-------------------------|--|---|--|--|
| | | Sí | En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente | |
| 1 | Medidas para contabilizar la producción | | No se aplica (no se producen) | | | |
| 2 | Medidas para contabilizar el empleo | | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | |
| 3 | Medidas para contabilizar el almacenamiento | | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | |
| 4 | Medidas para contabilizar el transporte | | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | |
| 5 | Otras medidas de contabilización | | | | | |
| 6 | Medidas para garantizar la seguridad de la producción | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |
| 7 | Medidas para garantizar la seguridad del empleo | X | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | Página 5 del informe Página 4 de la adición 1 |

| ¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|--|---|--|--|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 8 | Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |
| 9 | Medidas para garantizar la seguridad del transporte | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |
| 10 | Otras medidas para garantizar la seguridad | | | | | |
| 11 | Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal 3. Inspección y control de empresas | Páginas 3 a 5 del informe Página 4 de la adición 1 |
| 12 | Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales químicos | X | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Control permanente por parte del Departamento de Seguridad Industrial 2. Código Penal 3. Ley de control de las mercancías sensibles | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |
| 13 | Control de la fiabilidad del personal | | No se aplica | | | |
| 14 | Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores | | | X | Artículo 127 del Código Penal | Página 2 de la adición 1 |

| ¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|---|-------------------------|---|---|---|--------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente | |
| 15 | Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las armas químicas | X | Servicio de Transporte y Energía | | | Página 6 de la adición 1 |
| 16 | Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas | X | Declaración anual | | | Página 7 del informe |
| 17 | Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas | | No se aplica (no hay armas antiguas) | | | |
| 18 | Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos | | | | | |
| 19 | Otros | | | | | |

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/
proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos**

Estado: Andorra

Fecha del informe: 27 de octubre de 2004

Fecha de la adición 1: 31 de octubre de 2005

| | ¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores? | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|---|---|-------------------------|--|---|--|--|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 1 | Medidas para contabilizar la producción | | No se aplica (no se producen) | | | |
| 2 | Medidas para contabilizar el empleo | | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | |
| 3 | Medidas para contabilizar el almacenamiento | | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | |
| 4 | Medidas para contabilizar el transporte | | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | |
| 5 | Otras medidas de contabilización | | | | | |
| 6 | Medidas para garantizar la seguridad de la producción | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |
| 7 | Medidas para garantizar la seguridad del empleo | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | | | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |

| ¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|---|---|-------------------------|--|---|--|--|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 8 | Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 5 y 6 de la adición 1 |
| 9 | Medidas para garantizar la seguridad del transporte | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 5 y 6 de la adición 1 |
| 10 | Otras medidas para garantizar la seguridad | | | | | |
| 11 | Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Ley de control de las mercancías sensibles 2. Código Penal 3. Inspección y control de empresas | Páginas 3 a 5 del informe Páginas 4 a 6 de la adición 1 |
| 12 | Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares | X | Ley de seguridad y calidad industrial de 22 de junio de 2000 | X | 1. Control permanente por parte del Departamento de Seguridad Industrial 2. Código Penal 3. Ley de control de las mercancías sensibles | Páginas 3 a 6 del informe Páginas 4 y 5 de la adición 1 |
| 13 | Control de la fiabilidad del personal | | No se aplica | | | |
| 14 | Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores | | | | | |

| ¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|---|---|-------------------------|---|---|---|---|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 15 | Autoridad nacional encargada de la reglamentación | | Departamento de Industria y Transporte | | | |
| 16 | Acuerdos de salvaguardias del OIEA | X | 1. Acuerdo de salvaguardias firmado el 9 de enero de 2001 2. Protocolo adicional firmado el 9 de enero de 2001 | | | Páginas 6 y 7 del informe Página 2 de la adición 1 |
| 17 | Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas | | No se aplica, pero existen procedimientos para garantizar la seguridad de las fuentes radiactivas | | | |
| 18 | Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas | | No se aplica | | | |
| 19 | Otros acuerdos relacionados con el OIEA | | | | | |
| 20 | Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares | | | | | |
| 21 | Otros | | | | | |

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 –
Controles de armas biológicas, incluso los materiales conexos**

Estado: Andorra
Fecha del informe: 27 de octubre de 2004
Fecha de la adición 1: 31 de octubre de 2005

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|--|-------------------------|--|---|--|---|
| | | Sí | En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente | |
| 1 | Control fronterizo | X | 1. Reglamentación aduanera 2. Código Aduanero de 2004, que sustituye a la Ley contra el fraude aduanero de 4 de marzo de 1999 | X | Código Aduanero de 2004, que sustituye a la Ley contra el fraude aduanero de 4 de marzo de 1999 | Páginas 4 y 5 del informe Adición |
| 2 | Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo | | | | | |
| 3 | Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología | | | X | Artículo 99 del Código Penal | Página 4 del informe |
| 4 | Organismos/autoridades de ejecución | | | X | Aduanas de Andorra | Página 4 del informe |
| 5 | Legislación en vigor sobre control de las exportaciones | X | Ley de control de las mercancías sensibles | X | 1. Artículos 96, 98, 289 y 290 del Código Penal 2. Ley de control de las mercancías sensibles | Páginas 3 y 4 del informe Página 5 de la adición 1 |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|--|-------------------------|--|---|---|---|
| | | Sí | En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente | |
| 6 | Disposiciones sobre el régimen de licencias | X | Artículos 3 y 4 de la Ley de control de las mercancías sensibles | X | Artículos 9 y 10 de la Ley de control de las mercancías sensibles | Página 4 del informe Página 5 de la adición 1 |
| 7 | Expedición de licencias individuales | X | Artículos 3 y 4 de la Ley de control de las mercancías sensibles | X | Artículos 9 y 10 de la Ley de control de las mercancías sensibles | <u>Ley de control de las mercancías sensibles</u> |
| 8 | Régimen general de licencias | | No se conceden licencias generales | | | |
| 9 | Excepciones al régimen de licencias | | | | | |
| 10 | Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados | | | | | |
| 11 | Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias | X | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | Página 4 del informe |
| 12 | Examen interinstitucional de las licencias | | | | | |
| 13 | Listas de control | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 14 | Actualización de las listas | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 15 | Inclusión de tecnologías | | | | | |
| 16 | Inclusión de sistemas vectores | | | | | |
| 17 | Control de usuarios finales | X | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 18 | Cláusula general | | | | | |
| 19 | Transferencias intangibles | | | | | |
| 20 | Control del tránsito | | Decisión núm. 1/2004 del Comité Mixto CE-Andorra | X | Artículos 289 y 290 del Código Penal | Páginas 3 y 4 del informe Adición 2 |

| | ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|----|--|-------------------------|---|---|---|---------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente | |
| 21 | Control del transbordo | | | | | |
| 22 | Control de la reexportación | X | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 23 | Control de la prestación de fondos | | | | | |
| 24 | Control de la prestación de servicios de transporte | | | | | |
| 25 | Control de la importación | X | Ley de control de las mercancías sensibles | X | Artículos 96, 98, 99, 289 y 290 del Código Penal | Páginas 3 y 4 del informe |
| 26 | Aplicabilidad extraterritorial | | | | | |
| 27 | Otros | | | | | |

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 –
Controles de armas químicas, incluso los materiales conexos**

Estado: Andorra
Fecha del informe: 27 de octubre de 2004
Fecha de la adición 1: 31 de octubre de 2005

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|--|--|-------------------------|--|---|--|---|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 1 | Control fronterizo | X | 1. Reglamentación aduanera 2. Código Aduanero de 2004, que sustituye a la Ley contra el fraude aduanero de 4 de marzo de 1999 | X | Código Aduanero de 2004, que sustituye a la Ley contra el fraude aduanero de 4 de marzo de 1999 | Páginas 4 y 5 del informe Adición 2 |
| 2 | Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo | | | | Controles físicos y documentales | Adición 2 |
| 3 | Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología | | | X | Artículo 99 del Código Penal | Página 4 del informe |
| 4 | Organismos/autoridades de ejecución | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | X | Aduanas de Andorra | Página 4 del informe |
| 5 | Legislación en vigor sobre control de las exportaciones | X | Ley de control de las mercancías sensibles | X | 1. Artículos 96, 98, 289 y 290 del Código Penal 2. Ley de control de las mercancías sensibles | Páginas 3 y 4 del informe Página 5 de la adición 1 |
| 6 | Disposiciones sobre el régimen de licencias | X | Artículos 3 y 4 de la Ley de control de las mercancías sensibles | X | Artículos 9 y 10 de la Ley de control de las mercancías sensibles | Página 4 del informe Página 5 de la adición 1 |
| 7 | Expedición de licencias individuales | X | Artículos 3 y 4 de la Ley de control de las mercancías sensibles | X | Artículos 9 y 10 de la Ley de control de las mercancías sensibles | <u>Ley de control de las mercancías sensibles</u> |

| | ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|----|--|-------------------------|---|---|---|-------------------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 8 | Régimen general de licencias | | | | | |
| 9 | Excepciones al régimen de licencias | | | | | |
| 10 | Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados | | | | | |
| 11 | Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias | X | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | Página 4 del informe |
| 12 | Examen interinstitucional de las licencias | | | | | |
| 13 | Listas de control | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 14 | Actualización de las listas | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 15 | Inclusión de tecnologías | | | | | |
| 16 | Inclusión de sistemas vectores | | | | | |
| 17 | Control de usuarios finales | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 18 | Cláusula general | | | | | |
| 19 | Transferencias intangibles | | | | | |
| 20 | Control del tránsito | | Decisión núm. 1/2004 del Comité Mixto CE-Andorra | X | Artículos 289 y 290 del Código Penal | Páginas 3 y 4 del informe Adición 2 |
| 21 | Control del transbordo | | | | | |
| 22 | Control de la reexportación | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 23 | Control de la prestación de fondos | | | | | |
| 24 | Control de la prestación de servicios de transporte | | | | | |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo | | Observaciones |
|---|--------------------------------|-------------------------|---|---|---|---------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 25 | Control de la importación | X | Ley de control de las mercancías sensibles | X | Artículos 96, 98, 99, 289 y 290 del Código Penal | Páginas 3 y 4 del informe |
| 26 | Aplicabilidad extraterritorial | | | | | |
| 27 | Otros | | | | | |

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 –
Controles de armas nucleares, incluso los materiales conexos**

Estado: Andorra
Fecha del informe: 27 de octubre de 2004
Fecha de la adición 1: 31 de octubre de 2005

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo (Ejecución: sanciones civiles y penales, medidas de aplicación y otras disposiciones) | | Observaciones |
|---|--|-------------------------|--|---|--|---|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 1 | Control fronterizo | X | 1. Reglamentación aduanera 2. Código Aduanero de 2004, que sustituye a la Ley contra el fraude aduanero de 4 de marzo de 1999 | X | Código Aduanero de 2004, que sustituye a la Ley contra el fraude aduanero, de 4 de marzo de 1999 | Páginas 3 y 4 del informe Adición 2 |
| 2 | Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo | | | | Controles físicos y documentales realizados por las aduanas | |
| 3 | Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología | | | X | Artículo 99 del Código Penal | Página 4 del informe |
| 4 | Organismos/autoridades de ejecución | | | X | Aduanas de Andorra | Página 4 del informe |
| 5 | Legislación en vigor sobre control de las exportaciones | X | Ley de control de las mercancías sensibles | X | 1. Artículos 96, 98, 289 y 290 del Código Penal 2. Ley de control de las mercancías sensibles | Páginas 3 y 4 del informe Página 5 de la adición 1 |

| ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo (Ejecución: sanciones civiles y penales, medidas de aplicación y otras disposiciones) | | Observaciones |
|--|--|-------------------------|--|---|---|---|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 6 | Disposiciones sobre el régimen de licencias | X | Artículos 3 y 4 de la Ley de control de las mercancías sensibles | X | Artículos 9 y 10 de la Ley de control de las mercancías sensibles | Página 5 de la adición 1 <u>Ley de control de las mercancías sensibles</u> |
| 7 | Expedición de licencias individuales | X | Artículos 3 y 4 de la Ley de control de las mercancías sensibles | X | Artículos 9 y 10 de la Ley de control de las mercancías sensibles | |
| 8 | Régimen general de licencias | | No se conceden licencias generales, sólo específicas | | | |
| 9 | Excepciones al régimen de licencias | | | | | |
| 10 | Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados | | | | | |
| 11 | Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias | X | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | Página 4 del informe |
| 12 | Examen interinstitucional de las licencias | | | | | |
| 13 | Listas de control | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 14 | Actualización de las listas | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 15 | Inclusión de tecnologías | | | | | |
| 16 | Inclusión de sistemas vectores | | | | | |
| 17 | Control de usuarios finales | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 18 | Cláusula general | | | | | |
| 19 | Transferencias intangibles | | | | | |

| | ¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores? | Marco jurídico nacional | | Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo (Ejecución: sanciones civiles y penales, medidas de aplicación y otras disposiciones) | | Observaciones |
|----|--|-------------------------|---|---|---|-------------------------------------|
| | | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | Sí | En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente | |
| 20 | Control del tránsito | | Decisión núm. 1/2004 del Comité Mixto CE-Andorra | X | Artículos 289 y 290 del Código Penal | Páginas 3 y 4 del informe Adición 2 |
| 21 | Control del transbordo | | | | | |
| 22 | Control de la reexportación | | Ministerio de Economía, Aduanas de Andorra | | | |
| 23 | Control de la prestación de fondos | | | | | |
| 24 | Control de la prestación de servicios de transporte | | | | | |
| 25 | Control de la importación | X | Ley de control de las mercancías sensibles | X | Artículos 96, 98, 99, 289 y 290 del Código Penal | Páginas 3 y 4 del informe |
| 26 | Aplicabilidad extraterritorial | | | | | |
| 27 | Otros | | | | | |

Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia e información

Estado: Andorra
Fecha del informe: 27 de octubre de 2004
Fecha de la adición 1: 31 de octubre de 2005

| <i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i> | | <i>Si</i> | <i>Observaciones</i> | |
|---|--|-----------|--|--|
| 1 | Listas de control – artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías) | | Disponibilidad de listas exhaustivas de importaciones y exportaciones — Aduanas de Andorra | |
| 2 | Listas de control – otros | | | |
| 3 | Asistencia ofrecida | | No se ha ofrecido asistencia | |
| 4 | Asistencia solicitada | | No se ha solicitado asistencia | |
| 5 | Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral) | | No se cuenta con asistencia | |
| 6 | Información para la industria | | Información proporcionada por el ministerio competente, caso por caso | Solicitudes prácticamente inexistentes |
| 7 | Información para el público | | Información proporcionada por el ministerio competente, caso por caso | Solicitudes prácticamente inexistentes |